



RESOLUCION DIRECTORAL N° 000113-2026-GR.LAMB/GERESA/HRL-DE [515958888 - 6]

VISTO:

El MEMORANDO N° 000144-2026-GR.LAMB/GERESA/HRL-DE [515958888 - 5] de Dirección Ejecutiva;
y,

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 26842-Ley General de Salud, establece que la protección de la salud es de interés Público y por tanto, es responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla, en el artículo VI del Título Preliminar de la norma legal citada en su primer párrafo establece que es de interés público la provisión de servicios de salud, cualquiera sea la persona o institución que los provea. Es responsabilidad del Estado promover las condiciones que garanticen una adecuada cobertura de prestaciones de salud a la población, en términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad;

Que, el artículo 46° de la citada norma señala que; “Las actividades de obtención donación, conservación, transfusión y suministro de sangre humana, sus componentes y derivados, así como el funcionamiento de bancos de sangre, centros de hemoterapia y plantas de hemoderivados, se rigen por la ley de materia y su reglamento y están sujetas a la supervisión y fiscalización por parte de la Autoridad de Salud de nivel nacional o de a quien ésta delegue”;

Que, el artículo 9° de la Ley 26454, aprueba declarar de Orden Público e interés Nacional de Obtención, Donación, Conservación, Procesamiento, Transfusión y Suministro de Sangre Humana, establece que: “La donación de sangre humana es un acto voluntario y gratuito, realizando con fines terapéuticos o de investigación científica. Queda prohibido el lucro con sangre humana”;

Que, el Reglamento de la norma antes invocada, aprobada a través del Decreto Supremo N° 03-95-SA, señala que el presente reglamento regula las actividades de obtención, donación, conservación, transfusión y suministro de sangre humana, sus componentes y derivados, así como los aspectos de supervisión, fiscalización y monitoreo de las mencionadas actividades, con el fin de proporcionar sangre segura de calidad y cantidad necesaria;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 614-2004/MINSA, se aprobó la Norma Técnica N°015-MINSA/DGSP-V.01: del Sistema de Gestión de la Calidad del “Programa Nacional de Hemoterapia y Banco de Sangre”, el cual establece la estructura organizativa, los procedimientos, los procesos y los recursos necesarios involucrados en la donación y procesamiento y transfusión de sangre en todos los Centros de Hemoterapia y Banco de Sangre de la Red Nacional;

Que, mediante **OFICIO N° 000055-2026-GR.LAMB/GERESA/HRL-DSS [515958888 - 4]**, el Director de Servicios de Salud solicita la **CONFORMACIÓN DEL EQUIPO DE CAMPAÑAS DE DONACIÓN VOLUNTARIA DE SANGRE DEL SERVICIO DE BANCO DE SANGRE**, personal que se encargará de coordinar dichas campañas las cuales serán en beneficio de nuestros pacientes, señalando además la proyección de colecta para el año 2026;

Que, cabe resaltar que dentro del Plan de campañas de donación voluntaria de sangre se ha proyectado para el año 2026 la colecta de 3,922 unidades de donación voluntaria, lo que conlleva a fortalecer la organización y coordinación de dichas campañas institucionales;

Que, con documento del visto, la Dirección Ejecutiva solicita emitir el acto resolutorio de **CONFORMACIÓN DEL EQUIPO DE CAMPAÑAS DE DONACIÓN VOLUNTARIA DE SANGRE DEL SERVICIO BANCO DE SANGRE HRL**, personal que se encargará de coordinar dichas campañas las cuales serán en beneficio de nuestros pacientes;

Que, mediante MEMORANDO N° 000144-2026-GR.LAMB/GERESA/HRL-DE [515958888 - 5], la Dirección Ejecutiva dispone emitir el acto resolutorio de **CONFORMACIÓN DEL EQUIPO DE CAMPAÑAS**

RESOLUCION DIRECTORAL N° 000113-2026-GR.LAMB/GERESA/HRL-DE [515958888 - 6]

DE DONACIÓN VOLUNTARIA DE SANGRE DEL SERVICIO DE BANCO DE SANGRE, personal que se encargará de coordinar dichas campañas en beneficio de los pacientes de la institución;

Estando a lo actuado con la visación de la Dirección de Servicios de Salud y de la Unidad de Asesoría Jurídica, así como en el uso de las facultades conferidas a la Unidad Ejecutora 403 Hospital Regional Lambayeque mediante Decreto Regional N°043-2013-GR.LAMB/PR, Resolución Gerencial General Regional N° 000013-2026-GR.LAMB/GGR;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR La conformación del **EQUIPO DE CAMPAÑAS DE DONACIÓN VOLUNTARIA DE SANGRE – SERVICIO DE BANCO DE SANGRE DEL HOSPITAL REGIONAL LAMBAYEQUE**, constituido de la siguiente manera:

N°	EQUIPO DE CAMPAÑAS DE DONACION VOLUNTARIA DE SANGRE HRL	
01	Médico Patólogo Clínico	Dra. Meléndez Fernández Rocío
02	Médico Cirujano	Dr. Cáceres Flores Zail Jacques
03	Médico Cirujano	Dr. Castañeda Canario André Antonio
04	Médico Cirujano	Dra. Chavesta Fiestas Anita Silvia Del Pilar
05	Tec. Laboratorio	Tec. Lab. Rodas Suárez Haner Smith
06	Tecnólogo. Médico	Lic. Ramos Díaz Anderson
07	Tecnólogo. Médico	Lic. De la Cruz Rojas Yolanda
08	Tecnólogo. Médico	Lic. Contreras Contreras Alejandrina
09	Tecnólogo. Médico	Lic. Fernández Valverde Darwin Almanzor
10	Tecnólogo. Médico	Lic. Frías López Irene
11	Tecnólogo. Médico	Lic. Morales Núñez Lilian Magaly
12	Tecnólogo. Médico	Lic. Pisfil Chávez María Soledad
13	Oficinista	Of. Pastor Oliva César Augusto

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER Que el referido Equipo de Campaña de Donación Voluntaria de Sangre, actúe y decida en forma autónoma con arreglo a la normatividad vigente, siendo sus miembros responsables solidarios por las decisiones que adopte.

ARTÍCULO TERCERO.- DEJAR SIN EFECTO la Resolución Directoral N° 001059-2025-GR.LAMB/GERESA/HRL-DE [515958888 - 3], de fecha 03 de septiembre de 2025, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR La presente resolución al Equipo en mención, así como a las instancias correspondientes y, **AUTORIZAR** su publicación en la página Web Institucional para su conocimiento y fines.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y NOTIFIQUESE



RESOLUCION DIRECTORAL N° 000113-2026-GR.LAMB/GERESA/HRL-DE [515958888 - 6]



Firmado digitalmente

ERNESTO MARTIN D'ANGELO RAMOS

DIRECTOR DEL HOSPITAL REGIONAL LAMBAYEQUE

Fecha y hora de proceso: 19/02/2026 - 14:37:25

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional Lambayeque, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgedo3.regionlambayeque.gob.pe/verifica/>

VoBo electrónico de:

- UNIDAD DE ASESORIA JURIDICA
MARITA CECILIA ADRIANZEN SAONA
JEFE DE LA UNIDAD DE ASESORIA JURÍDICA
19-02-2026 / 09:24:25

- DIRECCION DE SERVICIOS DE SALUD HRL
ROSA FRANCISCA MURO EXEBIO
DIRECTOR DE SERVICIOS DE SALUD - HRL
19-02-2026 / 13:51:39